



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional



“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de junio de 2020.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

1

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 32 Y 45 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La deuda pública es una de las principales herramientas de los gobiernos para la obtención de recursos financieros adicionales para el desarrollo económico

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

y social. En las comunidades con organización federal, como la mexicana, existen aparatos institucionales diseñados para procurar que el uso del instrumento por parte de los gobiernos locales se realice de manera disciplinada y productiva.

En este sentido, la Constitución estipula obligaciones en cuanto al origen y el destino del endeudamiento, a partir de las cuales las entidades federativas llevan a cabo sus legislaciones al respecto; además, hay un Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto documentar los financiamientos adquiridos por los gobiernos locales.

El emblemático caso de Coahuila dio una muestra de la facilidad con la que se podían realizar contratos de endeudamiento a espaldas de la opinión pública, pues el gobierno de la entidad ocultó ante la dependencia federal operaciones por alrededor de 23,000 millones de pesos; es decir, alrededor de las dos terceras partes del total de sus obligaciones crediticias.

Por su parte, el estado de Chihuahua fue investigado por la agencia calificadora Fitch Ratings por resguardar información por alrededor 5,000 millones de pesos de su deuda, y Tabasco escondió información sobre alrededor de la mitad del saldo total de su endeudamiento (ASF, 2012).

Aunado a ello, es preciso considerar que el Registro, aun con su carácter meramente informativo, históricamente se caracterizó por su opacidad. En 2011, a través de la plataforma Infomex, un ciudadano solicitó a la Secretaría de Hacienda



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

y Crédito Público información específica sobre los contratos de endeudamiento de los estados y municipios documentados ante el Registro, obteniendo como respuesta únicamente una serie de hipervínculos con estadísticas sobre las obligaciones financieras locales que se encontraban disponibles en el portal de internet de la dependencia.

3

Ante la negativa de develar la información específica contenida en el Registro, el solicitante recurrió a un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), alegando que la información que le entregaron no contaba con los datos precisos requeridos.

Ahora bien, la transparencia en la contratación de deuda pública no puede aprobarse sin que se pueda proporcionar información detallada en el origen y destino de la deuda, esta Legislatura y el representante del Poder Ejecutivo en la aprobación del financiamiento del mes de octubre por la cantidad de \$ 3,500 millones de pesos de manera detallada se estableció el origen y destino de la misma, es decir se especificaron el tipo de obra, el municipio, la región y el monto en el que será utilizado el financiamiento contratado.

Es en atención a ello que presento la siguiente iniciativa para que en la Ley de Deuda Pública se establezca de manera detallada la obra a realizarse tratándose del orden de gobierno estatal o municipal, con lo cual el ciudadano o ciudadana de nuestro Estado tendrá la certeza y seguridad de contar la información precisa, asimismo en el caso de los servidores públicos que incumplan con las disposiciones

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

normativas de la Ley de Deuda Pública sancionados con faltas administrativas graves.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

4

ÚNICO. - SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 32 Y 45 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32. La solicitud que el Ejecutivo del Estado o los Municipios presenten al Congreso para la autorización de la contratación de Financiamientos u Obligaciones deberá contener y acompañar los siguientes requisitos:

- I. Monto, destino, condiciones de la deuda a contraer **y la descripción detallada del tipo obra;**
- II. Al V. ...

Artículo 45. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados con **Faltas Graves** de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y **Ley**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS

5 **Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXIX solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de junio de 2020.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

6

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 32 Y 45 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**. Iniciativa que se anexa al presente oficio.



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.